



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 25

de 29 de agosto de 2016

ACTA 1.548

Por el cual se modifica la distinción “Luis López de Mesa”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la distinción Luis López de Mesa es el máximo destacamiento que en materia investigativa la Universidad entrega a sus investigadores.

Que dicha distinción fue creada por este Consejo, mediante el Acuerdo 48 de 6 de octubre de 1997.

Que le es inherente a la Institución en su papel de transformadora social, fomentar la devoción investigativa que propicie la innovación e impulse el desarrollo regional y nacional en el contexto internacional.

Que las herramientas para la gestión de la calidad y la autoevaluación sirven de insumo material para actualizar y hacer correspondencia entre la Universidad, el entorno y sus normas internas;

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Modificar la distinción “Luis López de Mesa” creada por este Consejo en honor al destacado científico, médico y sociólogo que honró la dignidad nacional y que fuere distinguido por la Institución como doctor Honoris Causa.

Esta distinción consistirá en la entrega de una resolución rectoral motivada en nota de estilo que resaltará el aporte y la labor investigativa adelantada por su adjudicatario. Señálese además como estímulo económico la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales para la persona o para el grupo reconocido, cuando se trate de profesores, y de quince (15) salarios mínimos cuando se trate de estudiantes. Esta última categoría se distribuirá entre los estudiantes así, 7 SMLMV para pregrado y 8 SMLMV para posgrado.



Artículo 2. Selección de ganadores. El Comité Central de Investigaciones es el órgano encargado de adelantar el proceso de selección de los ganadores en la categoría de profesor o estudiante, mediante la designación de jurados internos o externos quienes evaluarán las propuestas presentadas de conformidad con los criterios de selección prescritos. Su decisión será considerada por la rectoría quien determinará la procedencia de la adjudicación.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 48 de 6 de octubre de 1997 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE